

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad, alcance y difusión

El presente Reglamento tiene como objetivo regular tanto el procedimiento de organización como el funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Inversiones Centenario S.A.A. (en adelante la Compañía), todo ello en plena concordancia con las disposiciones establecidas en el Estatuto Social y la normatividad societaria vigente con el propósito de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos. Asimismo, deberá ser difundido por el Directorio entre los accionistas e inversionistas, publicarse en la página web de la sociedad y reportarse como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). El Reglamento es de carácter vinculante para los accionistas, directores y funcionarios de la Compañía. Su incumplimiento conlleva responsabilidad.

Artículo 2. Vigencia, modificación e interpretación

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio, sin perjuicio de su ratificación por la Junta General de Accionistas. El Presidente del Directorio o cualquier Director podrán proponer al Directorio modificaciones al presente Reglamento cuando lo considere conveniente. El Directorio será el encargado de interpretar los alcances de este Reglamento en caso de duda.

TÍTULO SEGUNDO

PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN JUNTAS GENERALES

Artículo 3. Vinculación entre la Compañía y sus accionistas

La relación entre la Compañía y sus accionistas debe estar basada en los principios de trato equitativo y transparencia en la información, para que los accionistas conozcan el desarrollo de las actividades de la Compañía, los resultados periódicos y los resultados finales de cada ejercicio de acuerdo a ley, con la finalidad que puedan ejercer los derechos que le otorga la ley y el Estatuto Social; lo que ningún caso supone la entrega de información privilegiada a un grupo de accionistas en detrimento del resto de accionistas.

Los accionistas serán informados con la Memoria Anual, Estados Financieros, dictamen de Auditores Externos en la oportunidad que corresponda, así como con los informes trimestrales, a cuya elaboración está obligada la Compañía, y los Hechos de Importancia.

Todos los accionistas reciben un trato igualitario y mantienen las mismas condiciones.

La Compañía fomenta la participación de los accionistas. Éstos tienen derecho tanto a expresar su opinión sobre el funcionamiento de la Compañía como a solicitar información respecto de ésta, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4. Derecho de asistencia y participación con derecho a voto

Pueden asistir y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuran inscritas a su nombre, en la matrícula de acciones y/o mediante la anotación en cuenta, con una anticipación no menor a diez (10) días al de la celebración de la Junta General de Accionistas.

Artículo 5. Representación del accionista con derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas

Todo accionista con derecho a participar con derecho a voto en las Juntas Generales puede hacerse representar por otra persona. La Compañía no limita el derecho del accionista a delegar su voto. No obstante, el accionista puede limitar los alcances de dicha delegación y en el caso que el

representante del accionista sea un director o un representante de la Compañía el accionista, deberá obligatoriamente indicar el sentido de su voto para cada punto de agenda.

La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada Junta General. Dicho documento deberá contar con el nombre completo del accionista, los datos generales del representante, el sentido y los límites para la delegación. Se adjunta un modelo de carta de representación, la cual también se encontrará disponible en la página web de la Compañía ([Anexo A](#) del presente Reglamento).

Lo establecido en el punto anterior no será necesario cuando se trate de poderes otorgados por escritura pública. Los poderes deben ser registrados ante la Compañía con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.

La representación ante la Junta General es revocable. La asistencia personal del representante a la Junta General producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por escritura pública. Los accionistas pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto. Cuando un accionista actúe por cuenta de otros accionistas podrá emitir votos diferenciados por cada uno de ellos, de manera que pueda cumplir con las instrucciones de cada accionista representado.

TÍTULO TERCERO

RESPECTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 6. Naturaleza de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, decidirán los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, inclusive los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos legítimamente adoptados en la Junta General. La Junta sólo podrá tratar asuntos contemplados en la convocatoria, salvo el caso de una Junta Universal.

Son funciones exclusivas e indelegables de la Junta entre otras previstas en las normas aplicables y el Estatuto, la aprobación de la política de retribución del Directorio y de los Comités, la aprobación de los estados financieros y el nombramiento de los miembros del Directorio.

Artículo 7. Junta Obligatoria Anual de Accionistas

La Junta General Obligatoria Anual debe realizarse necesariamente una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual. En dicha Junta se trata obligatoriamente sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros, se resuelve sobre la aplicación de utilidades, designar a los auditores externos y se resuelve sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

La Junta podrá delegar en el Directorio, la designación, la reelección y sustitución de los Auditores Externos de la Compañía, así como fijar su retribución y demás términos contractuales.

Artículo 8. Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas puede realizarse en cualquier tiempo, inclusive simultáneamente con la Junta General Obligatoria. Compete a esta Junta tratar los aspectos mencionados en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto.

Artículo 9. Junta presencial, no presencial y definición de la agenda

En caso la Junta sea presencial se deberá realizar en un lugar accesible para todos los accionistas y que cuente con el aforo suficiente para albergar razonablemente a todos los accionistas a ser convocados.

Se podrá asistir y/o participar en las sesiones de Junta General de Accionistas por cualquier medio escrito, electrónico o telemático o de otra naturaleza que garantice su identidad, la de su representante acreditado, así como la opinión y voluntad expresada por los accionistas, siempre y cuando el Directorio haya regulado previamente el procedimiento correspondiente.

Asimismo, para los efectos de la votación y adopción de acuerdos en la sesión de Junta General, es posible establecer voto a distancia por medio electrónico o postal, a cuyo efecto se requiere contar con firmas certificadas notarialmente, el cual incluso podrá realizarse de manera anticipada a la sesión.

De igual manera, la Junta General de Accionistas podrá reunirse en sesiones no presenciales (incluidas las sesiones con la asistencia presencial y no presencial en simultáneo), a través de cualquier medio electrónico, telemático o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice la identidad de los accionistas, sus representantes, así como la autenticidad de los acuerdos.

En todos los casos descritos anteriormente, el Directorio, quien también podrá delegar dicha función, regulará previamente el procedimiento y requisitos para que el accionista pueda participar y ejercer su derecho de voto en cada sesión de Junta General.

El Presidente del Directorio deberá cuidar de no incorporar en la propuesta de agenda asuntos genéricos, debiéndose precisar los puntos a tratar de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se pueda tener una opinión diferente.

Asimismo, el Secretario del Directorio será el encargado de presentar las solicitudes de inclusión de temas en la agenda, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para que los accionistas introduzcan puntos en la agenda.

Artículo 10. Difusión de la convocatoria

El Secretario del Directorio deberá coordinar con el Representante Bursátil la emisión del hecho de importancia correspondiente a la convocatoria y publicar la convocatoria por medio de un aviso a ser publicado por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima.

Dichos avisos deberán publicarse con una anticipación no menor de veinticinco (25) días calendarios a la fecha señalada para la celebración de la Junta General Obligatoria Anual y para la celebración de cualquier otra Junta General. Los avisos de convocatoria deberán indicar obligatoriamente el día, la hora, el lugar en que se celebrará la Junta, el tipo de Junta que se celebrará y las materias a tratar en ella. En un solo aviso se puede hacer constar más de una convocatoria. En este caso, entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres ni más de diez (10) días.

Desde el día de publicación de los avisos de convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta deberán estar a disposición de los accionistas en la sede social, debiéndose proporcionar a los accionistas toda la información y/o explicaciones adicionales que requieran.

Adicionalmente, la Compañía podrá utilizar, además de los medios tradicionales, medios electrónicos (correo electrónico, servicio de alertas, página web corporativa, e incluso por medio de las redes sociales, entre otros).

Asimismo, son válidas las Juntas realizadas sin convocatoria previa, si es que se realizan con la asistencia del total de accionistas que representan la totalidad de acciones suscritas con derecho a voto y expresan su anuencia a reunirse en Junta y a tratar el asunto de la misma, debiendo dejarse constancia expresa de este hecho en el acta que se levante de la Sesión.

Artículo 11. Quórum

Para que la Junta General adopte válidamente acuerdos, es necesario cuando menos la concurrencia, en primera convocatoria, del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. La Junta podrá llevarse a cabo aun cuando las acciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En caso no se logre este quórum en segunda convocatoria, la Junta General se realiza en tercera convocatoria, bastando la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.

Se tendrá en cuenta para el cómputo del quórum el voto a distancia por medio electrónico o postal, el cual incluso podrá realizarse de manera anticipada a la sesión. En el caso antes descrito, el Directorio, o a quien lo delegue, deberá regular previamente el procedimiento y los requisitos correspondientes.

Los acuerdos se adoptan, en cualquier caso, por la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en ella. Las abstenciones y los votos nulos se considerarán no emitidos para efectos del cálculo del porcentaje indicado en el párrafo precedente.

Artículo 12. Conflicto de Intereses

El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista en los casos en que tuviera por cuenta propia o de terceros, interés en conflicto con el de la Compañía. Los directores, gerentes y mandatarios de la Compañía no pueden votar como accionistas cuando se trate de señalar su responsabilidad en cualquier asunto. Sin embargo, las acciones respecto de las cuales no se puede ejercer el derecho de voto son computables para formar el quórum de instalación de la Junta, pero no se computarán para establecer la mayoría en las votaciones.

Artículo 13. Procedimiento sugerido para el desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas

La Junta de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia, presidirá la Junta el Vicepresidente del Directorio. En ausencia de ambos, la Junta será presidida por quien ésta designe. En todos los casos, actuará de Secretario el Gerente General (CEO) y, en su ausencia, la persona que la Junta designe.

Se sugiere que las Juntas Generales de Accionistas se desarrollen siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Abrir una lista de asistentes que incluye a los accionistas presentes en persona o representados por poder en la Junta. Los poderes otorgados por los accionistas serán conservados en la Compañía.
- b) El Presidente comprobará el quórum y declarará iniciada la sesión. Para el cómputo del quórum se tendrá en cuenta el voto a distancia por medio electrónico y el voto anticipado, en caso de haberse establecido previamente.
- c) El Presidente nombrará al Secretario. Luego someterá a la consideración de los accionistas, los asuntos a tratar en la Junta, en el orden que señale la Agenda incluida en la convocatoria, proclamando los resultados y la adopción de acuerdos.
- d) Todos los accionistas pueden intervenir en las deliberaciones y terminada la consideración de cada punto, se pasará de inmediato, cuando corresponda, a tomar una decisión antes de pasar al punto siguiente, salvo que previamente la Junta acuerde realizarlo de manera distinta.
- e) En caso la sesión sea presencial, la votación se hará a mano alzada computándose los votos de cada accionista presente o representado por poder, salvo que el Presidente determine que se haga por cédula de votación.
- f) En caso la sesión sea no presencial o se haya determinado previamente la asistencia por cualquier medio escrito, electrónico o telemático, la votación se hará en la forma en que el Directorio lo haya establecido anticipadamente.
- g) El secretario, terminada la sesión, elaborará el acta la cual será asentada en el Libro de Actas.

Artículo 14. Del aplazamiento de la Junta

A propuesta del Presidente, o a solicitud de accionistas presentes que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto, se podrá acordar el aplazamiento de la Junta por una sola vez por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días y sin necesidad de una nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Artículo 15. Derecho de impugnación de acuerdos

Todo acuerdo adoptado en Junta General será impugnabile si cumple con los siguientes requisitos:

- (i) Su contenido es manifiestamente contrario a la Ley, al Estatuto o al Pacto Social o,
- (ii) Lesiona, en beneficio directo o indirecto de uno o varios accionistas, el interés social.

Asimismo, están legitimados para impugnar los acuerdos de la Junta:

- a) accionistas presentes que durante la reunión de la Junta dejaron constancia expresa en el acta respecto de su oposición al acuerdo impugnado;
- b) accionistas ausentes;
- c) accionistas que hayan sido ilegitimamente privados de emitir su voto.

De igual manera, el ejercicio de este derecho caducará:

- (i) a los dos (2) meses, si el accionista estuvo presente en la Junta;
- (ii) a los tres (3) meses, si el accionista no estuvo presente en la Junta;
- (iii) al mes, contado desde su inscripción, si es que fuera un acto inscribible.

Artículo 16. Actas de la Junta General de Accionistas

Todos los acuerdos adoptados en el seno de la Junta General de Accionistas constarán en un acta, la misma que expresará resumidamente lo acontecido en la reunión y que deberá asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad o por cualquier otro medio que la ley autorice.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que se celebre la Junta General, se considerará como única, levantándose una sola acta para todas las reuniones.

Artículo 17. De la presencia de Notario Público en Junta General de Accionistas

Podrá contarse con la presencia de un Notario Público durante la celebración de la Junta y en sus respectivas prórrogas de ser el caso, en los siguientes casos:

- (i) Por requerimiento del Directorio,
- (ii) Del Gerente General (CEO), o,
- (iii) A solicitud de accionistas que representen cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto y con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la de celebración de la Junta General de Accionistas.

La labor del Notario Público durante el desarrollo de la Junta General se circunscribirá únicamente a la certificación de la autenticidad de los acuerdos adoptados en ésta.

Artículo 18. Seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

El Presidente del Directorio y/o el Gerente General (CEO) deberán asistir de forma obligatoria a la Junta de Accionistas, salvo excepción justificada. El Gerente General (CEO) deberá informar de la marcha de los asuntos sociales en la Junta de Accionistas y deberá emitir reportes periódicos al Directorio sobre los acuerdos adoptados por la Junta de Accionistas y ponerlos a disposición de los accionistas que así lo soliciten. La solicitud de dicha información se realizará siguiendo el procedimiento señalado en el último párrafo del artículo 23 de este Reglamento.

TÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS ACCIONISTAS INTRODUZCAN PUNTOS EN LA AGENDA DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

Artículo 19. Convocatoria a Junta General a solicitud de accionistas

Los accionistas que representen no menos del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto, podrán solicitar notarialmente al Presidente del Directorio la celebración de una Junta General indicando los puntos a tratar en dicha Junta. La Junta también puede ser convocada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) o, el órgano que la sustituya, de acuerdo a la legislación vigente.

En la solicitud de convocatoria, se deberá detallar el nombre de cada accionista interesando en convocar a una Junta General de Accionistas, el número de acciones de la Compañía del que es titular; así como copia de la ficha RUC (o similar en caso de no domiciliado) en caso de ser persona jurídica o de su documento de identidad si se trata de una persona natural.

Recibida la comunicación notarial, el Directorio deberá realizar las coordinaciones correspondientes para que la Junta se celebre dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos señalados en la solicitud de celebración de Junta General enviada por los accionistas.

En caso que la solicitud de convocatoria cumpla con los requisitos antes señalados y la solicitud fuese denegada por el Directorio o transcurriesen los treinta (30) días calendario sin haberse celebrado la Junta, los accionistas podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que la realice.

Artículo 20. Inclusión de temas para la Junta Obligatoria Anual

Los accionistas que representen no menos del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto podrán solicitar la inclusión de uno o más temas en la agenda de la Junta Obligatoria Anual.

Para ello, deberán remitir una comunicación notarial al Presidente del Directorio de la Compañía dentro de los primeros treinta (30) días calendario del año indicando específicamente el tema que desean sea incluido en la Junta y la justificación de dicha propuesta, así como los datos de la persona que representará a los accionistas en esta gestión.

El Directorio deberá analizar la propuesta, y dar respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibida la comunicación. De ser positiva la respuesta, el punto será incluido en la agenda de dicha Junta.

En caso la respuesta sea negativa; es decir, en caso el Directorio decida no incluir el tema propuesto en la agenda, éste deberá emitir y entregar a los solicitantes una respuesta que la justifique.

Artículo 21. Inclusión de temas para Juntas Generales convocadas por el Directorio

Una vez que la convocatoria a Junta General de Accionistas es aprobada por el Directorio será informada a los accionistas por medio de un aviso publicado por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima, debiendo publicarse dichos avisos con anticipación no menor de veinticinco (25) días calendarios a la fecha señalada para la celebración de la Junta. Asimismo, la convocatoria será informada como hecho de importancia y, adicionalmente, podrá ser publicada en la página web de la Compañía.

Los accionistas que representen no menos del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto podrán solicitar la incorporación de algún punto adicional a la agenda publicada, para lo cual deberán informar de dicha solicitud notarialmente al Presidente del Directorio con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. El Directorio evaluará las solicitudes recibidas a efectos de identificar aquellas que: (i) sean de interés social y propio de la competencia legal o estatutaria de la Junta; y (ii) estén respaldadas por al menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

Teniendo en cuenta que es necesario al menos tres (3) días para publicar la convocatoria, las solicitudes que cumplan con los requisitos indicados y su procedencia sea aprobada con una anticipación no menor de veintiocho (28) días calendario a la fecha señalada para la celebración de la Junta, serán incluidas en la agenda de la Junta General convocada y la nueva agenda será nuevamente publicada por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima. La convocatoria con la nueva agenda será también informada como hecho de importancia y adicionalmente podrá ser publicada en la página web de la Compañía.

En caso la procedencia de la solicitud se apruebe con una anticipación menor a veintiocho (28) días calendario a la fecha señalada para la celebración de la Junta General, la inclusión del tema solicitado se realizará en una siguiente Junta General de Accionistas.

Las solicitudes que no sean de interés social o propias de la competencia legal, o estatutaria de la Junta o que no lleguen a alcanzar el porcentaje citado serán denegadas por el Directorio, informándose de los motivos de la denegatoria al o los accionistas proponentes.

Al momento de acordar la convocatoria a Junta General de Accionistas el Directorio podrá delegar en su Presidente o alguna otra persona: (i) la evaluación de las solicitudes de inclusión de temas para la agenda de Junta por parte de los accionistas; (ii) la respuesta a las mismas; (iii) la incorporación de temas solicitados por los accionistas en la agenda, de ser el caso; y (iv) la publicación de la nueva agenda, de ser el caso.

Artículo 22. Inclusión de temas en Junta Universal

En los casos de Junta desarrollada bajo la modalidad de Junta Universal, una vez instalada los accionistas participantes podrán proponer la inclusión de temas en la agenda, siempre que se cuenten con el acuerdo unánime de los participantes.

TÍTULO QUINTO

POLÍTICA DE INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Artículo 23. Información relacionada a temas establecidos en la convocatoria a la Junta

Desde el día de la publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General deben estar a disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía o en el lugar de celebración de la Junta General, de ser el caso. Adicionalmente, la información podrá ser publicada en la página web de la Compañía.

Los accionistas podrán acudir a revisar la documentación puesta a disposición de lunes a viernes en horario de oficina. El encargado de proveer la información será el Director Legal u otras personas que el Director Legal designe.

En caso los accionistas soliciten copia de toda o parte de la información puesta a disposición, deberán remitir una carta al Director Legal. Éste contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para obtener las copias solicitadas, salvo circunstancias especiales. El accionista deberá cancelar el costo de obtener la documentación solicitada al momento de recogerla de las oficinas de la Compañía.

Artículo 24. Solicitudes de información presentadas por los accionistas

La Compañía debe proporcionar información que sea solicitada por los accionistas que representen cuando menos el cinco por ciento (5%) del capital social pagado.

Los accionistas podrán solicitar información relacionada con las actividades y el funcionamiento de la Compañía y que consideren relevante para sus intereses; siempre que no se trate de hechos reservados o de asuntos cuya divulgación pueda ocasionar daño a la Compañía.

Los accionistas deberán comunicarse vía carta, correo electrónico o página web, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147, Vía Principal No. 102, Edificio Real Cuatro, Piso 7, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- inversionistas@centenario.com.pe
- Teléfono 616-9000.
- www.grupocentenario.com.pe

Las solicitudes vía carta deberán remitirse con atención al Director Legal de la Compañía, bajo el título "Solicitud de Información de Accionistas", y deberán contener la siguiente información:

- Tratándose de una persona jurídica: Denominación Social, número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, de ser domiciliado, domicilio, así como el nombre y número del documento de identidad de su representante, acompañando copia simple del instrumento de poder en donde consten las facultades conferidas para tales efectos.
- Tratándose de una persona natural: Nombre, documento de identidad y domicilio del solicitante.
- Descripción detallada de la información que se desea obtener y breve justificación.
- Tanto si se trata de una persona jurídica o natural, deberá indicar número de teléfono y dirección de correo electrónico a efectos que la Compañía pueda comunicarse con él, y de ser posible remitir la información solicitada por esa vía.

Las "Solicitudes de Información de Accionistas" serán atendidas por el Director Legal, quien podrá apoyar en las áreas que crea conveniente, en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida.

Sin perjuicio de lo expuesto, dependiendo del volumen o de la naturaleza de la información solicitada, el plazo mencionado podrá ser ampliado hasta por uno igual al primero, para lo cual la Compañía remitirá una comunicación al solicitante informándole de dicha ampliación.

La información solicitada será enviada a la dirección de correo electrónico o al domicilio que se hubiese consignado en la Solicitud de Información.

Artículo 25. Evaluación respecto a la disponibilidad o del carácter reservado o confidencial de la información solicitada

El Director Legal determinará, conforme a los reglamentos internos de la Compañía, si la información solicitada a través de una "Solicitud de Información de Accionistas" se encuentra disponible o si se trata de hechos reservados, temas con carácter de confidencial o de asuntos cuya divulgación pueda ocasionar daño a la Compañía.

En caso se determinase que la información solicitada no se encuentra disponible, se tratase de temas reservados o confidenciales o la información solicitada no puede ser brindada por la Compañía, puesto que su divulgación podría ocasionar daño a ésta, se comunicará oportunamente al solicitante la no procedencia de su solicitud, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

La respuesta remitida por el Director Legal o por la persona que éste designe deberá incluir la justificación que fundamente la denegatoria a la "Solicitud de Información de Accionistas".

A fin de determinar si una "Solicitud de Información de Accionistas" está referida a temas confidenciales, se verificará si la misma se trata de información que podría perjudicar el interés social o de información cuya divulgación pueda poner en peligro la posición competitiva de la Compañía o afectar el normal desarrollo de las actividades de la misma.

Asimismo, el Director Legal será el encargado de realizar la revisión de la información solicitada y determinar si ésta puede ser considerada como información reservada o confidencial de acuerdo a

los criterios adoptados por las Normas Internas de Conducta, entre otros reglamentos de la Compañía.

En caso el Director Legal determine que la información no califica como información reservada o confidencial, procederá a atender la “Solicitud de Información de Accionistas” y a entregar la información solicitada.

Si el Director Legal determinara que la información solicitada es información reservada o confidencial, se procederá de la siguiente manera:

- (i) En caso concluya que la información solicitada califica como reservada o confidencial pero que, sin perjuicio de ello, puede ser entregada al solicitante, el Director Legal podrá atender la “Solicitud de Información de Accionistas” y entregar la información solicitada, requiriendo previamente al solicitante la suscripción de un convenio de confidencialidad.
- (ii) En caso concluya que la información solicitada califica como reservada o confidencial y que, por su naturaleza, su divulgación al solicitante podría poner en peligro la posición competitiva de la Compañía o el normal desarrollo de sus actividades, el Director Legal comunicará al solicitante los motivos por los cuales no es posible atender su “Solicitud de Información de Accionistas”.

TÍTULO SEXTO

DIVIDENDOS

Artículo 26. Procedimiento para el cobro de dividendos y demás solicitudes

La Compañía ha contratado a CAVALI S.A. ICLV para la atención de diversos servicios a favor de sus accionistas tales como pago de beneficios (dividendos, acciones liberadas, etc.), cambios de titularidad, traspasos, reporte de beneficios, resumen de tenencias y constancias de acciones. En tal sentido, el accionista deberá comunicarse a cualquiera de los datos de contacto descritos a continuación:

- CAVALI S.A. ICLV
- Paola Luza Esquivel (paola.luz@nuamx.com).
- Teléfonos de contacto: (+511) 311-3248 / (+511) 619 3333
Av. Jorge Basadre Grohmann No. 347, Oficina No. 801, Urbanización Orrantía, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo 27. Política de dividendos

Mediante Junta Obligatoria Anual de Accionistas del 29 de marzo de 2023 se aprobó la política de dividendos de la Compañía, la cual señala que se distribuirá dividendos cuando sean acordados por la Junta de Accionistas y serán determinados sobre la base de la renta neta del último ejercicio en no menos de 10% de la misma, salvo que, por requerimientos de caja, por obligaciones adquiridas o por circunstancias fuera del control de la Compañía ello no sea posible.

TÍTULO SÉPTIMO

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES

Artículo 28. Procedimiento para el nombramiento de directores

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, el Directorio estará conformado por una cantidad de miembros que no será menor a cinco (5) ni mayor a quince (15) miembros, quienes pueden ser accionistas o no de la Compañía. La Junta General antes de la elección, deberá acordar sobre el número de directores a elegirse por el periodo correspondiente.

El proceso de elección y nominación está diseñado para asegurar que el Directorio de la Compañía incluya miembros con experiencia, conocimientos, habilidades, competencia y calificación apropiadas, incluyendo conocimientos financieros y otro tipo de experiencia relevante para que el

desarrollo de sus funciones y para complementar las aptitudes con las que ya cuenta el órgano de administración, tomando en cuenta las necesidades específicas de la Compañía y sus accionistas.

Antes de cada Junta General de Accionistas en la que corresponda elegir directores, el Comité de Remuneraciones y Nombramientos será el encargado de elaborar la lista propuesta de candidatos. El Comité considerará todas las propuestas recibidas (podrán provenir del propio Comité, del Directorio, de la Gerencia y de los accionistas) y propondrá, en base a los criterios de selección, el número de directores a elegirse y quienes formarán parte de la propuesta final de los candidatos para conformar el Directorio. Los accionistas que deseen proponer candidatos deberán enviar su propuesta al Comité de Remuneraciones y Nombramientos dentro de los plazos establecidos por la Compañía (antes del 15 de enero del año que corresponda elegir directores).

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, los directores deberán ser elegidos por periodos de 3 (tres) años, salvo las designaciones que se hagan para completar periodos. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Para efectos de la elección de los directores cada acción da derecho a tantos votos como directores deban elegirse, y cada accionista puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuir sus votos entre los candidatos.

Serán proclamados directores los que obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos (2) o más personas obtuvieran igual número de votos y todas ellas no pudieran formar parte del Directorio por no permitirlo el número de directores fijado en el Estatuto, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellas deberán ser los directores.

ANEXO A

MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN

Lima, [] de [] de 20[]

Señores:

INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.

Av. Víctor Andrés Belaunde No. 147, Vía Principal No. 102, Edif. Real 4, Piso 7, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima

De mi consideración,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122° de la Ley General de Sociedades y los artículos 10° y 11° del Estatuto Social de INVERSIONES CENTENARIO S.A.A, por medio de la presente, el accionista, cuyos datos de identificación constan en el presente documento, otorga poder para ser representado en la Sesión de Junta General de Accionistas de INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. a realizarse en primera convocatoria el día [] de [] de 20[], a las [] horas. De no contarse con el quorum requerido, la sesión se realizaría el [] de [] de 20[], en segunda convocatoria, o el [] de [] de 20[], en tercera convocatoria; en ambos casos a la misma hora, por la misma vía (o en el mismo lugar) y con la misma agenda que en la primera convocatoria.

<u>Datos del accionista:</u>	
Nombre / Razón / Denominación / o Ente Jurídico	
Nombre del representante de la persona jurídica (en caso de serlo)	
Tipo y número de documento de identidad (sea persona natural o jurídica):	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico de contacto	

<u>Datos del apoderado:</u>	
Nombre del apoderado	
Nombre del representante (en caso el apoderado sea persona jurídica)	
Tipo y número de documento de identidad (sea persona natural o jurídica):	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico de contacto.	

El accionista, mediante este documento, otorga poder amplio y general a favor de su Apoderado para que pueda participar y votar en la mencionada sesión de Junta de Accionistas de acuerdo a las siguientes instrucciones de voto:

Puntos de Agenda		Todos los puntos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Voto a libre criterio del Apoderado		X										
Sentido de voto	A favor											
	En contra											
	Abstención											

Este documento es válido inclusive para la emisión de voto de manera anticipada, en caso se haya determinado previamente dicha posibilidad.

Atentamente,

Firma del accionista